

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0151

De 05 SEP 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de seis árboles ubicado en la calle 28ª N°. 5b - 54, barrio Santa Rosa, del Municipio de Valledupar – Cesar".

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Robert Martínez Murgas, actuando como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098 911 - 8, solicitó a Corpocesar la poda o erradicación, de un (01), árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la calle 28ª N°. 5b – 54, barrio Santa Rosa, de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que en fecha de 22 de agosto de 2019 se expidió auto de visita número 0272, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 28 de Agosto del año en citas, la cual se realizó por la contratista Zulay Quintero y la pasante Keimis Amaya, el cual el día 30 de agosto de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0151 de 05 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 28ª N°. 5b – 54, barrió Santa Rosa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----2
La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El Señor ROBERT MARTINEZ MURGAS mediante formulario de solicitud para podar o talar árboles aislados localizados en centros urbanos, con el fin de ejecutar la intervención forestal y que realicen todas las gestiones necesarias, relacionadas con los tramites y solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de los árboles, solicita visita para la intervención forestal sobre árboles Aislados en Zona Urbana ubicados en predios Calle 28 A #5B-54 de Valledupar –Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 272 del 22 de agosto 2019, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, mediante trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos presentados por el señor ROBERT MARTINEZ MURGAS jefe de oficina de planeación.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) arbole de Algarrobillo (*samanea samam*). En el recorrido de evaluación se observó que se encontraba totalmente seco e inclinado hacia la infraestructura de la casa de la música pudiendo ser un riesgo inminente de desplomarse y causar daños a los ciudadanos presente allí y a los que transitan este parque de los algarrobillos; Como se puede evidenciar en el registro fotográfico a continuación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

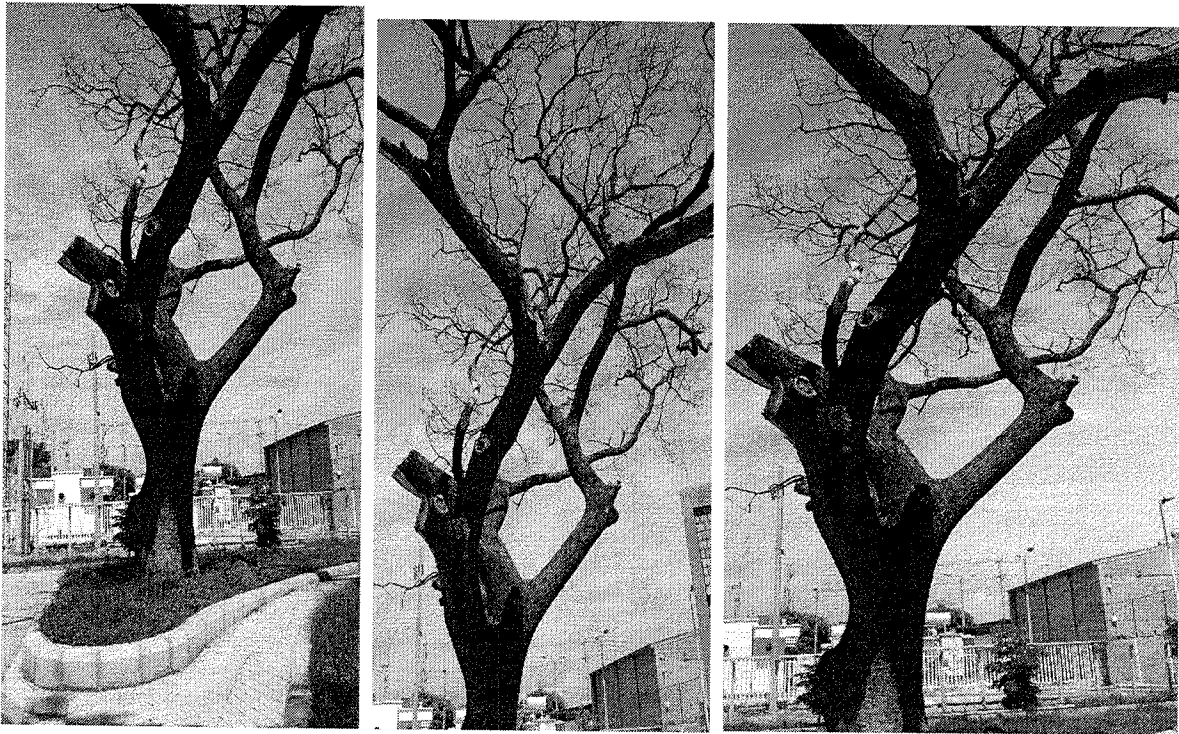
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0151** de **05 SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 28ª N°. 5b – 54, barrió Santa Rosa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

Registro fotográfico



Arriba se evidencia el mal estado del árbol totalmente seco y en peligro de desplomarse causando algún daño a los ciudadanos que visitan o transita este parque



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

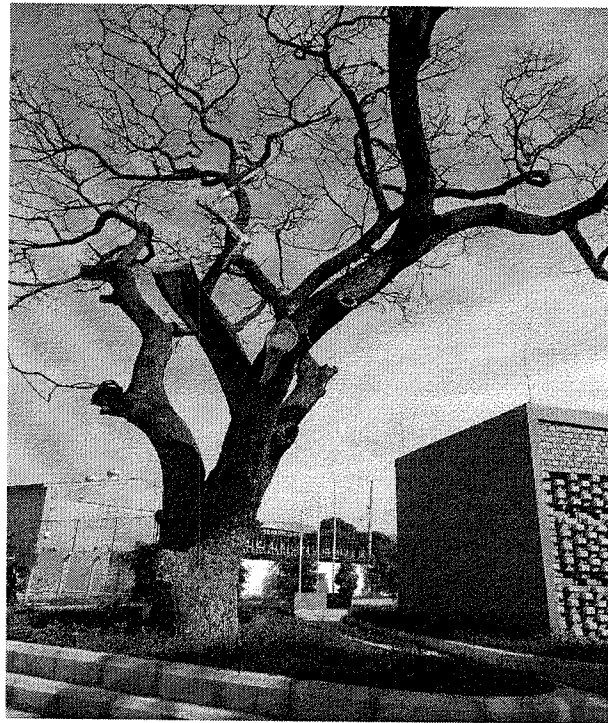
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0151 de 05 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 28ª N°. 5b – 54, barrió Santa Rosa, del municipio de Valledupar Cesar.



Arriba se evidencia la ubicación del árbol totalmente seco en el parque de los algarrobillos y la inclinación hacia la infraestructura de la casa de la música.

Características de los árboles se detallan en la siguiente tabla (tabla N°1)

| N°Arbol | Nombre común | Nombre Científico | DAP | HIT | AB | VI Total M3 |
|------------------------|--------------|----------------------|------|-----|------|-------------|
| 1 | Algarrobillo | <i>Samanea samam</i> | 1,36 | 15 | 2.13 | 22.75 |
| Total área basimétrica | | | | | 2.13 | |
| Total Volumen M3 | | | | | | 22.75 |

Se erradicara un árbol de algarrobillo ya que se encuentra totalmente seco, en peligro de desplomarse y posibles daños a la infraestructura del salón de los músicos, población infantil y ciudadanos que transitan por este sector del parque de los algarrobillos.

Tabla No.2 de los arboles a intervenir, tratamiento a seguir y coordenadas

| Tratamiento a Realizar | coordenadas | coordenadas |
|------------------------|---------------|----------------|
| Erradicación | 10°27'36,91"N | 73°14' 23,42"O |



www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0151 de 05 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 28ª N°. 5b – 54, barrió Santa Rosa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----5
Parte histórica: Estos árboles existían en los potreros cuando estos no estaban aún poblados hace más de cuarenta años el historial de estos árboles corresponde a épocas donde el sitio eran fincas y se reprodujeron estos árboles por semillas que dispersaban los animales en esos terrenos por lo tanto son árboles que no tuvieron ningún criterio técnico y sin manejo silvicultural, sin ningún ornato y embellecimiento ya que sus raíces rompen pisos y andenes y son muy corpulentos susceptibles a desplomarse.

Culturalmente, Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y en general de la ciudad.

En cuanto al paisaje, por el sitio donde se encuentra establecido no es compatible con la función ornamental ni con las necesidades complementarias urbanísticas que armonizan con el entorno.

3- UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO O LUGAR DE LA VISITA DETERMINANDO SUS LINDEROS

Calle 30 con 28 y 29 avenida salguero.

- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor ROBERT MARTINEZ MURGAS Jefe de oficina de planeación.

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un (1) árbol inventariado y sus características se describen en la tabla No. 1. Y N° 2

3.3.- En el recorrido de evaluación al árbol allí presentes, se detectaron defectos como: ramas secas, fuste totalmente seco que podría ser un riesgo para la infraestructura de la casa de la música o transeúnte

3.4.-El árbol que se erradicara es uno (1) por razones de ramas secas y peligro de desplomarse

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0151 de 05 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 28ª N°. 5b – 54, barrió Santa Rosa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol de Algarrobligo (*samanea samam*), por razones de ramas secas e inminente peligro de desplomarse y causar daños a la infraestructura de la casa de la música, o algún transeúnte que circule por este sector el cual es un parque donde muchos llegan a realizar actividades físicas o recreativas en el caso de la población infantil; todo esto se presenta en el parque de los algarrobillos de Valledupar Cesar .

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de las erradicaciones (Tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- Los árboles a erradicar deben ser remplazado por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

5.5.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.

5.6.- **La compensación del árbol a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** En total se repondrán cinco (5) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0151 de 05 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 28ª N°. 5b – 54, barrió Santa Rosa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----7

RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar las actividades de erradicación con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

6.-.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Árboles aislados.
- c) Práctica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana.
- d) Categoría de especie: = algarrobligo 22.75 metros cúbicos.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar. Con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de un (01) árbol, (algarrobligo samanea samam) ubicado en el espacio público en la calle 28ª N°. 5b – 54 barrio Santa Rosa, de la cabecera Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0151

05 SEP 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____ Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 28ª N°. 5b – 54, barrió Santa Rosa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----8

2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico
3. Que el autorizado deberá intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco (05), es decir sembrar cinco (05) árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (05) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado en el caso de la erradicación el árbol que reemplazar al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el **debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0151 de 05 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0151 de 05 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 28ª N°. 5b – 54, barrió Santa Rosa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----9

8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia sobre el espacio público, ubicado en el lote 1 de la urbanización Altos del Rosario de la cabecera Municipal de Valledupar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
13. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0151 de 05 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 28ª N°. 5b – 54, barrió Santa Rosa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----10

18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
20. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representate Legal.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

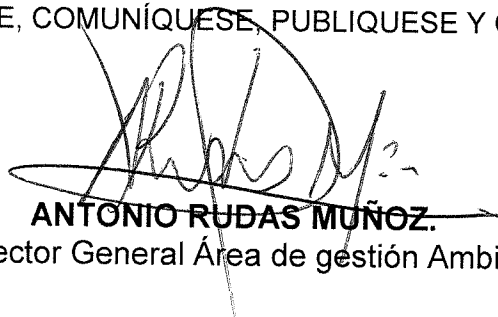
Continuación Resolución No. **0151** de **05 SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 28ª N°. 5b – 54, barrió Santa Rosa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----11

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ.

Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0230 – 2019.

Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. *kr*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015